DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18758
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2023ER3632

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 10 de 2023	**HORA:**	11:40 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:98838.04 Y1:93895.61 X2:98844.74 Y2:93899.75 X3:98849.65 Y3:93892.65 X4:98841.45 Y4:93898.84	
BARRIO:	Urbanización Nueva Gloria.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				400 m.	
UPZ:	51 – Los Libertadores.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				6	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	4	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0004RCHK.	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	200 m.	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47263	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Creciente Súbita.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, donde se emplaza el predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, fue legalizado mediante la resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Por otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-7663 el 11 de noviembre del 2014, por avenidas torrenciales e inundaciones correspondientes a la Quebrada Chiguaza, con adenda aclaratoria CT-8133 del 2 de febrero del 2017. Para el predio evaluado se define una condición de Riesgo Alto No Mitigable. La vivienda del predio evaluado, fue recomendada mediante el CT-8133, para incluir en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, como se observa en la Figura 1.

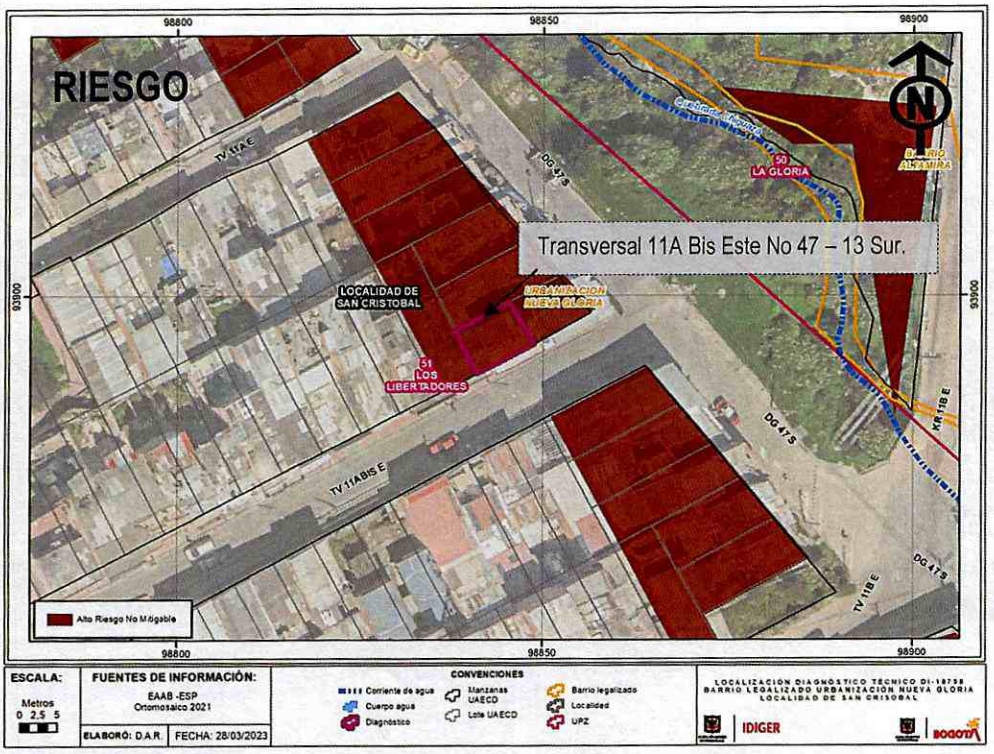

Figura 1. Mapa de riesgo de los predios priorizados en Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales e Inundación Quebrada Chiguaza. (Imagen tomada del CT-8133).

Una vez consultadas las bases de datos del Programa de Reasentamiento de Familias disponibles en el IDIGER, se confirma que el predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, se encuentra incluida en el Programa de Reasentamiento, el predio tiene la Ficha Técnica FT 400559 con el IDIGER a través del expediente 781 con estado, Sin solicitud de avaluó el en polígono a nombre de Héctor Hernando Romero con CC 19230297.

7. LOCALIZACIÓN

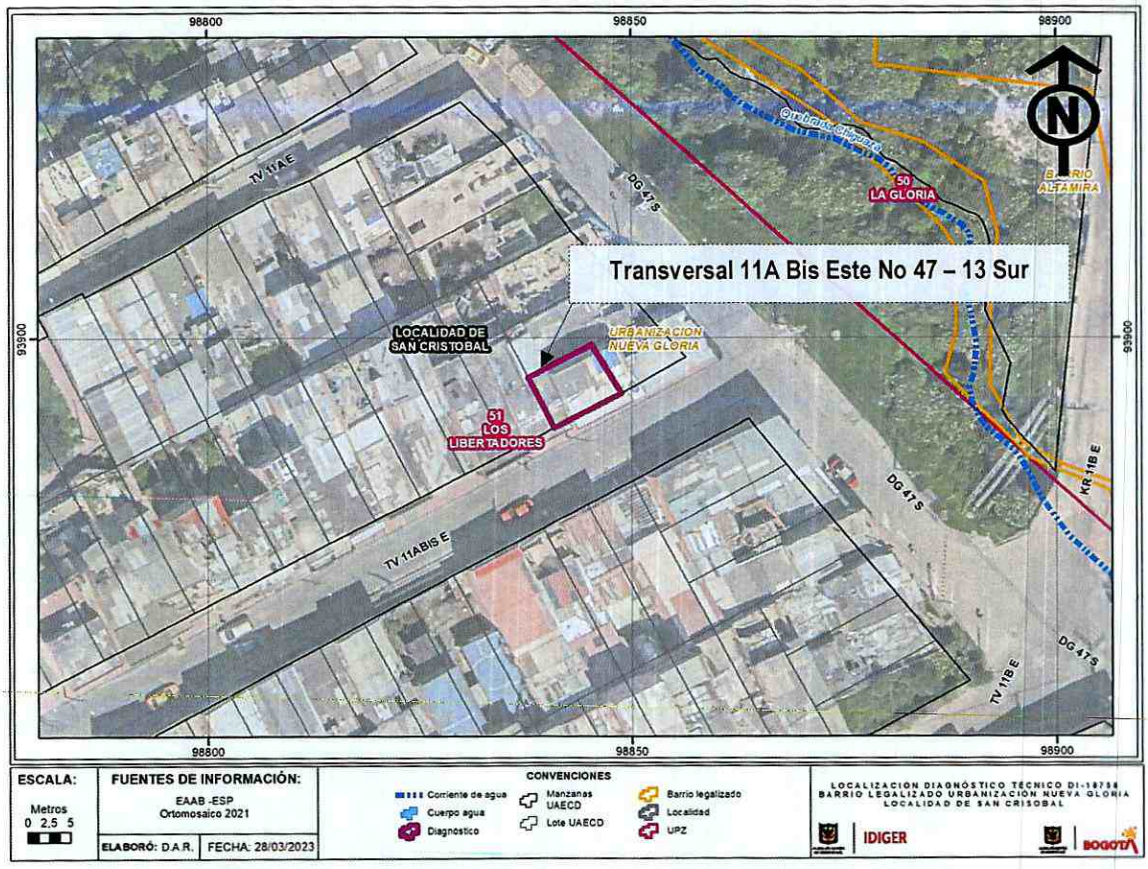

Figura 2. Localización del predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER3632, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de marzo de 2023, al predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

Se realiza inspección a la vivienda del predio en compañía de la Señora Yenssy Mayerly Torres quien es la hija de la peticionaria. En el predio se emplaza una vivienda de 3 niveles, construida en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso y cubierta en concreto. Al interior de la vivienda no se evidencian daños relevantes en los elementos que conforman la estructura (Ver Fotografías 1 - 4)

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 2. Interior del predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 3. Interior del predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 4. Interior del predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	Riesgo por avenidas torrenciales e inundaciones
1	Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur	Yenssy Mayerly Torres	Casa	Residencial	3	Si

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante una avenida torrencial de la Quebrada Chiguaza a la altura de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, se pueden presentar afectaciones al interior de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas exteriores de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- El predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra bajo una condición de Alto Riesgo No Mitigable, de acuerdo con el Concepto Técnico CT-8133, por avenidas torrenciales e inundación de la Quebrada Chiguaza. De acuerdo con la inspección realizada, no se evidencian condiciones de riesgo inminente en el predio, condición que puede cambiar en cualquier momento teniendo en cuenta la condición establecida en el CT-8133.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, dirigiesen a la Caja de Vivienda Popular - CVP, con el fin de indagar si tienen derecho como beneficiaros del Programa de Reubicación de Familias en Alto Riesgo no Mitigable, teniendo en cuenta que al parecer son familiares y herederos de la persona que fue incluida al programa de reasentamiento.

- A la Caja de Vivienda Popular - CVP, agilizar el proceso de reasentamiento con la familia responsable del predio de la Transversal 11A Bis Este No 47 – 13 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático